### Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

seis id. id. . . . . . . . . . 10
Anuncios particulares, la linea. . . 0'15



### Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25 Número suelto. . . . . . . .

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

# Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serenisima Senora Princesa de Asturias é Infantas continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

~~~~~~~

"Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

"Exemo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ha pasado bien la noche última, y se encuentra desde hoy en franca convalecencia.

Con tan satisfactorio motivo no daré en adelante otro parte que el ordinario.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud...

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Marzo de 1895.— El Duque de Medina Sidonia.— Sr. Presidente del Consejo de Ministros.,

(Gaceta del 8 de Marzo de 1895.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1895.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO. Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Cristóbal García Lana Retegui, fugado de la cárcel de Cádiz, el día 5 del actual, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 8 de Marzo de 1895.

El Gobernador, José de Heredia.

Señas.—Edad 25 años, natural de Cádiz, estatura 1'600 milímetros, ojos y pelo negros, cejas al pelo, nariz larga, cara y boca regulares, poca barba, color bueno, orejas grandes y despejadas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO. Circular.

Según me participa el Alcalde de Fuentepelayo, el día 4 del actual, fueron depositadas en aquella Alcaldía por varios individuos 150 pesetas que se encontraron en el ferial de ganados de dicha villa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del dueño de la expresada cantidad, con objeto de que pueda recogerla, previas las señas correspondientes de la moneda en que existe.

Segovia 8 de Marzo de 1895.

El Gobernador, José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

> Distrito forestal.—Subasta. Rectificación.

En el Boletin oficial núm. 28, de fecha 6 del actual, se anuncia la subasta de 1.900 pinos madera-

bles y 206 inmaderables señalados en el monte "Dehesa de la Garganta, de los propios del Espinar, para el día 19, y como este día sea festivo se celebrará esta el día 20.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de todos aquellos que como licitadores quieran tomar parte en dicha subasta.

Segovia 8 de Marzo de 1895.

El. Gobernador, José de Heredia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de la Deuda perpétua al 4 por por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, esta Delegación de Hacienda ha creido conveniente hacer las prevenciones siguientes:

1. Desde el día 15 del mes actual, los tenedores de títulos é inscripciones podrán presentarlos en la Intervención de Hacienda de esta provincia, en las facturas que se facilitarán gratis en la expresada oficina.

2. En dichas facturas se expresarán con claridad el concepto á que pertenecen; que los números tanto de los cupones cuanto de las inscripciones, se estampen por orden de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallarán una por una.

3. En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la carpeta, que le será satisfecho en la Sucursal del Banco de España en esta capital; y

4.ª Las facturas de intereses se admitirán en la citada oficina sin limitación de tiempo, y las de Deuda exterior é interior hasta el 31 de Mayo próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 8 de Marzo de 1895.— El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Alcaldía constitucional de Santa Maria de Nieva.

~~~~~~

Hallándose formado el presupuesto carcelario de este partido judicial, que ha de regir en el próximo año económico venidero de 1895-96, y con el fin de que el mismo sea discutido y aprobado conforme previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1886, se hace preciso que por los Ayuntamientos de dicho partido, nombren un representante, que autorizado en forma, se presente en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 24 del corriente, á las once de la mañana, al objeto indicado.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones de dicho partido.

Santa María de Nieva 2 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

Alcaldía de Nieva.

mmm

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1895-96, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos incluidos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, que se contará desde que este anuncio vea la luz pública, no serán oídas ni admitidas las que después se presenten.

Nieva 7 de Marzo de 1895.—El

Alcalde, Tomás Rujas.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

COPIA del presupuesto provincial ordinario y adicional refundidos para el año económico de 1894 á 95, según que fueron aprobados por la misma en 9 de Abril y 12 de Febrero últimos respectivamente.

| Ca-<br>pítulos. | Ar-<br>tículos. | INGRESOS.  | Pesetas.     |
|-----------------|-----------------|--|--------------|
| 4.°             | Único .         | Importe de un repartimiento del 15 por 100 sobre el cupo de 2.640.198 pesetas, 83 céntimos que por las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos satisfaces los pueblos al Tesoro   | 1            |
|                 |                 | INSTRUCCIÓN PÚBLICA.   |              |
|                 |                 | Escuela de Artes y Oficios.  |              |
| 5.°             |                 | Importe de la parte del presupuesto de gastos que abona el Ayuntamiento de esta Capital, según convenio  | 8.232'50     |
| 101 6           | i co            | BENEFICENCIA   | 10           |
|                 | 11011           | Casa de Expósitos.   |              |
| 6.°             | G X.            | Producto de sus rentas y censos  |              |
|                 | 0.31            | año de 1893 á 94   | 3 42.545'66  |
|                 | 100             | Resultas de años anteriores.   | 1/0,100      |
| 1.°             |                 | Existencias que en 31 de Diciembre de 1894 resultaron en la Caja provincial  | 3            |
|                 |                 | Total de ingresos  | 1.392.848'9  |
|                 |                 | GASTOS.  |              |
| rin)            |                 | ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.   |              |
| 1.°             | 1.°             | Gastos de representación del Sr. Presidente 2.500<br>Indemnización á los Sres. Vocales de la Comi-<br>sión provincial, con arreglo al art. 92 de la<br>ley de 29 de Agosto de 1882 9.235   | 11.735       |
|                 |                 | and the second of the second o | the plant of |
|                 |                 | Sueldo del Secretario         5.000           Idem del oficial 1.°         2.250           Idem del 2.°         2.000           Idem del 3.°         1.750           Idem del 4.°, 1.°         1.500   |              |
|                 |                 | Idem del 4.°, 2.°, encargado de la Biblioteca y       1.500         Archivo provincial   |              |
|                 |                 | Contaduría de fondos provinciales.   |              |
| 1205            | 2.91            | Contaduria de iondos provinciales.   |              |

|                                       | Sección municipal.  | - 0-0  |                                    |
|---------------------------------------|---|--|------------------------------------|
|                                       | Idem de tres oficiales à 1.750 pesetas uno  | 5.250<br>7.500   |                                    |
|                                       | Idem de cinco, id. á 1.500  | 999  |                                    |
|                                       | Idem de tres, id. á 775   | 2.325  |                                    |
|                                       | Idem de dos meritorios á 250  | nd selenguy  |                                    |
|                                       | Depositaría.  |  |                                    |
|                                       | Idem del Depositario de fondos provinciales   | 2.800  |                                    |
|                                       | Consejo de Agricultura, Indust<br>y Comercio.   | ria  |                                    |
|                                       | Idem del escribiente  | 775  |                                    |
|                                       | Arquitectos.  |  |                                    |
|                                       | Sueldo del Arquitecto provincial  | 2.800  |                                    |
|                                       | Idem de un Delineante   | 1.400  | 20.0==                             |
| 1                                     | 1dem del Director de carreteras provinciales  | 3.350  | 60.877                             |
|                                       | Material.—Secretaria de la Diput  | ación.   |                                    |
|                                       | Para gastos de escritorio y demás material de la  |  |                                    |
|                                       | Secretaría de la Diputación y Comisión pro-<br>vincial, suscripciones autorizadas, gastos de  | i euo a non  | to the orient                      |
|                                       | la Depositaria provincial, impresiones y re-  | ej enegani en  | an eili usau                       |
| 216                                   | paración del mobiliario   | 5.000  | ginence.<br>Low-soil               |
|                                       | Contaduria.   |  |                                    |
|                                       | Para gastos de la Contaduria de fondos provin-  | O zroż   | )osa                               |
|                                       | mento para la ejecución de la Ley de contabi-   |  |                                    |
|                                       | lidad provincial de 20 de Septiembre de 1865.   |  | eiongbieeq                         |
|                                       | Comisión de Cuentas.  | เขก ซาเน   | o .                                |
|                                       | Para impresiones de documentos y modelación   |  |                                    |
|                                       | de la nueva contabilidad, gastos de escritorio  |  |                                    |
|                                       | y material que pueda ocurrir á la sección de cuentas  | 500  | 16. E                              |
|                                       | Consejo provincial de Agriculti   |  | S. A.A. B                          |
|                                       | Industria y Comercio.   | nemala   |                                    |
|                                       | Para gastos de material con inclusión de los del<br>Laboratorio provincial  |  | bevec n                            |
|                                       |   |  | bula                               |
|                                       | Arquitectos.  |  |                                    |
|                                       | Para gastos de dibujo y escritorio del Arquitec-<br>to provincial   | 300  | JAN UE                             |
|                                       | Para gastos de viaje del mismo cuando salga   | uleo no  | epih 6                             |
|                                       | de la capital á asuntos del servicio á razón de 15 pesetas diarias  | 200  | 7.700                              |
|                                       | Liggroup V robustas kaiero i dos esto em  | 400  | HITTARE                            |
|                                       |   | emmili e   | 80.312                             |
|                                       | SERVICIOS GENERALES.  | is onput<br>is onput   | 80.312                             |
| 0                                     | rong all so tivio enteldad - Agrical at the   | eramate<br>re app of<br>or                                       | 80.312                             |
| •                                     | Para pago de los honorarios que devenguen los   | ezamaide<br>iz sap al<br>d GQ.<br>Ocire alti                     | alon sk<br>omoxil<br>otgazi        |
| .0.                                   | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación  |  | HODE SHOWN                         |
| •                                     | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión pro-   | od viesi<br>i sio:   | HODE SE<br>ORIGINAL<br>OFIESE      |
| •                                     | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de  | esto diventa<br>pera<br>pera<br>perapera<br>perapera<br>perapera |                                    |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas.   | 2.525  | HODE SHOWN                         |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas.  Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á  | 2.525  |                                    |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas  Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18   | 2.525  |                                    |
| はないという。                               | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas.  Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 7 de Marzo de 1860  Para abonar á José García, vecino de Navafría   | 2.525  |                                    |
| •                                     | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas.  Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 7 de Marzo de 1860  Para abonar á José García, vecino de Navafría un servicio que hizo en 20 de Febrero de 1891 hasta el pueblo de Lozova   | 2.525<br>12.660  |                                    |
| •                                     | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas  Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 7 de Marzo de 1860  Para abonar á José García, vecino de Navafría un servicio que hizo en 20 de Febrero de 1891 hasta el pueblo de Lozoya  Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial de esta provincia   | 2.525<br>12.660<br>15  | 2.525                              |
| •                                     | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas  Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 7 de Marzo de 1860  Para abonar á José García, vecino de Navafría un servicio que hizo en 20 de Febrero de 1891 hasta el pueblo de Lozoya  Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial de esta provincia   | 2.525<br>12.660<br>15  | 2.525                              |
| •                                     | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas  Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 7 de Marzo de 1860  Para abonar á José García, vecino de Navafría un servicio que hizo en 20 de Febrero de 1891 hasta el pueblo de Lozoya  Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial de esta provincia   | 2.525<br>12.660<br>15  | 2.525                              |
| •                                     | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas  | 2.525<br>12.660<br>15<br>4.000                                   | 2.525<br>12.675<br>4.000           |
| •                                     | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas  Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 7 de Marzo de 1860  Para abonar á José García, vecino de Navafría un servicio que hizo en 20 de Febrero de 1891 hasta el pueblo de Lozoya.  Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial de esta provincia.  Gastos de impresión de las listas del censo electoral, así como los demás que ocasionen las elecciones  Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia.   | 2.525<br>12.660<br>15<br>4.000                                   | 2.525<br>12.675<br>4.000           |
| •                                     | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas  Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 7 de Marzo de 1860  Para abonar á José García, vecino de Navafría un servicio que hizo en 20 de Febrero de 1891 hasta el pueblo de Lozoya  Gastos de impresión a las listas del censo electoral, así como los demás que ocasionen las elecciones  Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia  Para indemnizar al Ayuntamiento de Castille-  | 2.525<br>12.660<br>15<br>4.000                                   | 2.525<br>12.675<br>4.000           |
| •                                     | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas  Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 7 de Marzo de 1860  Para abonar á José García, vecino de Navafría un servicio que hizo en 20 de Febrero de 1891 hasta el pueblo de Lozoya  Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial de esta provincia  Gastos de impresión de las listas del censo electoral, así como los demás que ocasionen las elecciones  Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia  Para indemnizar al Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, de los socorros que en metálico dió en 1889 á 90 á los enfermos pobres de | 2.525<br>12.660<br>15<br>4.000                                   | 12.675<br>4.000                    |
| •                                     | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas  Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 7 de Marzo de 1860  Para abonar á José García, vecino de Navafría un servicio que hizo en 20 de Febrero de 1891 hasta el pueblo de Lozoya  Gastos de impresión áy, publicación del Boletín oficial de esta provincia  Gastos de impresión de las listas del censo electoral, así como los demás que ocasionen las elecciones  Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia  Para indemnizar al Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, de los socorros que en metáli-  | 2.525<br>12.660<br>15<br>4.000                                   | 2.525<br>12.675<br>4.000<br>17.200 |
| •                                     | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujia en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas  Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 7 de Marzo de 1860  Para abonar á José García, vecino de Navafría un servicio que hizo en 20 de Febrero de 1891 hasta el pueblo de Lozoya  Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial de esta provincia  Gastos de impresión de las listas del censo electoral, así como los demás que ocasionen las elecciones  Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia  Para indemnizar al Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, de los socorros que en metálico dió en 1889 á 90 á los enfermos pobres de | 2.525<br>12.660<br>15<br>4.000<br>3.000                          | 2.525<br>4.000<br>17.200           |

|  |  | 3                                       |                              |                                 |   |   |                  |
|--|--|---|------------------------------|---------------------------------|---|---|------------------|
| 1 171 do 96 mannos cominosco 6 630   | 54 180   |   |                              |                                 | Sueldo de un Conserje y Auxiliar de Secretaria.   | 850   |                  |
| Idem de 86 peones camineros, á 630   | 54.100   |   |                              |                                 | Idem de un Portero  | 650   |                  |
| Para gastos de escritorio y oficina del Director   |  |   |                              |                                 | Gratificación de un Profesor de cálculo mercan-   | da ab ned   |                  |
| y dietas que devengue en las salidas que ha-   | 1 750  |   |                              |                                 | til y partida doble   | 750   |                  |
| ga de la capital, la cantidad alzada de  | 1.700  |   | 5000                         |                                 | Alumbrado eléctrico para las clases y entradas.   | 1.000   |                  |
| Indemnización de gastos de viaje al Ayudante,  | 200  |   |                              |                                 | Carbón para los braseros y estufas  | 180   |                  |
| à seis pesetas diarias, se calculan  | 300  |   |                              |                                 | Premios para los alumnos  | 500   |                  |
| Para compra y compostura de herramientas   | 进程。四年,中的   |   |                              |                                 | Alquiler del Establecimiento  | 300   |                  |
| para los peones camineros, acopios de piedra,  | h caderal.   |   |                              | and the second of the second of |   | 25  |                  |
| reparaciones de las carreteras construidas y   |  |   |                              |                                 | Aseo y limpieza   | antare men  |                  |
| demás gastos que con motivo de la conserva-  |  |   |                              |                                 | Reposición de cuadros y enseres y adquisición   | 750   |                  |
| ción de las carreteras provinciales puedan   |  | 12.00                                   |                              |                                 | de modelos.   | 750<br>100  |                  |
| originarse   | 30.000   |   |                              |                                 | Impresiones   | 100   |                  |
| Para pago de las obras de reparación de un   | single are   | T2 " Main P                             |                              |                                 | Reparación de las clases, blanqueo, compra y  | a shop sta  |                  |
| muro en la travesía de Riaza   | 1 900.26   | 96 770'26                               |                              |                                 | reparación del mobiliario   | 175   |                  |
| muro en la travesia de Maza  | 1.000 20   | 000 20                                  |                              |                                 | Gastos de Secretaría  | 182'50  |                  |
| 4.º Para gastos de entretenimiento y conservación  | 110  | 410                                     |                              |                                 | Imprevistos   | 398   | 11.982'50        |
| del Palacio provincial   | 418  | 418                                     |                              |                                 | Timproviococi i i i i i i i i i i i i i i i i i   |   |                  |
|  |  | 97.188'26                               |                              |                                 | CAN G CAN A STATE OF THE       |   |                  |
| and she stressed at a nonlative molecular state as   | D 5 284 324  |   |                              |                                 | Biblioteca provincial,  | 2.5 12.40 051 340                                       |                  |
| CARGAS.  | m secosia.   |   |                              |                                 | Cities  | 2011  |                  |
| interpretation of a semi-function of sign  | eath arriv   |   |                              | 6.                              | Para gastos de sostenimiento de la misma, se  | 1 507   | 1.587            |
| 4.º 1.º Para pago de la contribución de inmuebles,   | 41. (051   |   |                              |                                 | ahona al Estado   | 1.081   | 1.001            |
| correspondiente á la casa Palacio de la Di-  | at all also  |   |                              |                                 | Legenderic La Interepresentation 1.941  | t februal od  |                  |
|  | 300  |   |                              |                                 | Museo provincial.   | or la search  |                  |
| putación provincial  |  | er er                                   |                              |                                 | 000   | o island  |                  |
| Para pago del seguro de incendios del edificio   | 84   |   |                              | 70                              | Para restauración y adquisición de cuadros, re-   | o tall related  |                  |
| y mobiliario   | 20110  |   |                              |                                 | paros y conservación del edificio, reparación   | + Tall of m   | 9 3 3 4 4 5      |
| Merced de agna   |  | 545'12                                  | 100 m                        |                                 | de enseres, utensilio del brasero, aseo y lim-  | or less of no   |                  |
| Teléfono de la Diputación y Gobierno   | 133  | 515 12                                  |                              |                                 | [ [ [ ] - [ | 250   | 250              |
| 2.º Para satisfacer la pensión que en 5 de Abril de  | nom language   |   |                              |                                 | pieza   | 200   |                  |
| 1890 concedió la Diputación á doña Maria de  |  |   |                              |                                 | Assimologicon de herramientas   | 10000000  | 68.143'74        |
| la Morena, en concepto de viuda del Sobres-  |  |   |                              |                                 | - intagi aki abhadanion na - 2010i-   | 1 20156 (51   |                  |
| tante de carreteras D. Francisco Ramos   | 275  | 275                                     |                              |                                 | BENEFICENCIA.   | p solueur   |                  |
| 5.º Para satisfacer á D. Tomás de Andrés, Cate-  |  |   |                              |                                 | And income Langua Zennyunek, de 1980.   | derdinies   |                  |
| drático que fué del Instituto de segunda en-   |  |   |                              |                                 | Atenciones provinciales.  | ATT STATE   |                  |
| dratico que fue del instituto de segunda en-   | aurs Audrig (II) (Can  |   | 6.°                          | 1.0                             | Para el Establecimiento Hermanitas de los   | ardiorbone.   |                  |
| señanza de esta provincia, el tercer plazo de  |  |   |                              |                                 | pobres  | 750   |                  |
| la suma que se le adeuda por sueldos que   | 1 1 0 1  | Atambian of S                           |                              |                                 | Para el de las Siervas de Maria   |   |                  |
| dejó de percibir desde 19 de Julio de 1875 al  | and the second s | 3111 SHAWA                              |                              | A STATE OF THE STATE OF         |   | 200   |                  |
| 30 de Marzo de 1881, según convenio con  |  |   |                              |                                 | Para pago de baños medicinales à 75 enfermos  | 1611 (1715)   |                  |
| el mismo   | 2.250  | 2.250                                   |                              |                                 | pobres de la provincia, que hayan de tomar-   | MS A 800 811  |                  |
| 91 0:0 8   | minal A  | 3.070'12                                |                              |                                 | los en el balneario de esta capital   | 1.475   |                  |
| arrent 20 and discrete and the second  | Then! " 5  | 3.010 12                                |                              |                                 | Para 15 que les tomen fuera de la provincia,  | nievas  |                  |
| INSTRUCCIÓN PÚBLICA.   | A 1 - 9 11   |   |                              |                                 | á 35 pesetas uno  | 525   |                  |
| - INDIE COLOR FOR ELECTION   | 45 -7  |   |                              |                                 | Para pago de las estancias que se causen por  | ka v sambil   |                  |
| Junta provincial.  | 6.5  |   |                              |                                 | dementes pobres de la provincia en el Hospi-  | erer all acid   |                  |
|  | 1 050  |   |                              |                                 | tal de Valladolid y Ciempozuelos, á razón   |   |                  |
| 5.º 1.º Sueldo del Secretario  | 1.950  |   |                              |                                 | dat de valiadorid y Ciempozueros, a razon   | 11 106  | 14.406           |
| Idem del oficial auxiliar  | 1.400  |   |                              |                                 | de una peseta, 25 céntimos la estancia  | 11.400  | 11.100           |
| Idem de un escribiente   | 400  |   |                              |                                 | TAID ETHICA AND TRUTTER OF ROLLING  |   |                  |
| Idem de un Cajero  | 1.950  |   |                              |                                 | Hospitales.   |   |                  |
| Gratificación al Secretario como Interventor de  |  |   |                              |                                 | L dementes  | THE STREET  |                  |
| los fondos de Instrucción primaria   | MAA  |   |                              | 2.0                             | Para sostener en el Hospital de la Misericordia   | 2 2 2 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4                 |                  |
|  |  | See. 2                                  |                              |                                 | de esta capital los enfermos pobres de la pro-  | rallap Dear   |                  |
| Para pago de los gastos de material  | 000  | G G                                     |                              |                                 | vincia que en él ingresen, según contrato ce-   | o tanta au  | Cl.              |
| Para un escribiente temporero  | 200  | 4 107 91 116 942                        |                              |                                 | lebrado con S. E. I. el Obispo de esta Dióce-   | e referri   |                  |
|  |  |   |                              |                                 | sis en 20 de Marzo de 1869, ampliado en 5 de  | LU SOLT   |                  |
| Aumento gradual de sueldo á los M  | aestros  |   | 314                          | 54.                             | Abril de 1892, la cantidad alzada de  | 9 000   | 9.000            |
| y Maestras de Escuela pública con<br>á lo dispuesto en los artículos 196   | v 197 de   | ephoses.                                | TIME                         | 078-2                           | Abril de 1032, la cantidad alzada de  | 5.000   | 9.000            |
| la ley de 9 de Septiembre de la  | 357.   |   | Mysikalisa                   | e antibolica                    | introduce whiteness and   |   |                  |
| ded of original to the septical single of  | ELLANDAS DE  | HIBH 90                                 | 5                            |                                 | Casa de Expósitos.  |   |                  |
| 1.ª clase 10 Maestros y Maestras á 125 pesetas.  | 1.250  | Sepretario                              |                              |                                 |   |   |                  |
| 2.ª n 15 " n å 75 n  | 1.125  |   |                              | 4.0                             | Sueldo del Médico   | 2.800   |                  |
| 3. <sup>a</sup> , 53 , a 50 ,  | 2.650  | 11.925                                  | 1 78011                      |                                 | Idem de otro auxiliar   | 999   |                  |
| j. " 55 " " & 50 "   | 2.000  | o an sup                                |                              |                                 | Idem del Director   | 2.250   | gr (             |
| . So read to be the continue of the los liver los.   |  | - Section 13                            |                              |                                 | Idem del Escribiente auxiliar   |   |                  |
| Instituto, Escuelas Normales é Ins   | peccion.   | A11111111                               | 100                          |                                 | Idem del Profesor de primera enseñanza  |   |                  |
|  | da ad eno  | STRO OIDI                               |                              | U. 3 - C                        |   |   | g in the same of |
| 2.º Para satisfacer al Estado los gastos del Insti   | tuto de se-  | roomene og                              |                              |                                 | Gratificación de un Profesor de gimnasia  | 1000  |                  |
| gunda enseñanza y demás Establecimientos qu  | e se expre-  | 7 3 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 |                              |                                 | Manutención diaria de 308 acogidos, 14 Hijas  | MICOUR ECL  |                  |
| san, según lo dispuesto en la ley de 29 de Jun   | io de 1887.  | UUI 16001                               | 1000                         |                                 | de la Caridad, tres amas de cria internas,  | PESICIONE   |                  |
| á saber:   | 1721 ab 1  | ad # Shift                              | 301                          | 20.7                            | diez acogidas en el departamento de mater-  | E 0000810   |                  |
| Por el Instituto de segunda enseñanza  | 25.639'24  |   |                              |                                 | nidad durante tres meses cada una, una auxi-  | il ab affoqu  |                  |
| Por la Escuela Normal de Maestros  | 7.975  |   |                              | 0                               | liar de dicho departamento, cuatro lavande-   | objection   |                  |
| Por la idem id. de Maestras con aumento de   | the contract of the contract o | 1408000000                              | 96.7                         | 10 5                            | ras y los presuntos alienados en observación.   | 51.505  |                  |
|  |  |   |                              |                                 | Extraordinarios de Reglamento   |   |                  |
| 250 pesetas para completar la dotación de dos  | 1 595  |   | 100                          | 1.83                            | Aguinaldos de Navidad   |   |                  |
| Maestros auxiliares, à 750 pesetas uno   | 4.000  | tor deser-                              | ***                          |                                 | 650 kilogramos de jabón   |   |                  |
| Por la Inspección de Escuelas  |  | n ma miniha                             |                              |                                 | 이 경우 사람들은 사람들은 아이들은 경우 시간 경우 사람들이 되었다면 하는데 아이들이 아니는 아이들이 되었다면 하는데 아이들이 아이들이 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데   | 250   |                  |
| Para satisfacer directamente á D.ª Rufina Ro-  | RESEARCH   |   |                              |                                 | Vasija, escobas y demás   | 250   | C and o d        |
| driguez, Maestra Regente de la Escuela   |  | OLY 0 2 0 6                             |                              |                                 | Para 200 toallas  |   | 70               |
| Normal de Maestras, la gratificación que la  |  | kenji, FR                               | list in                      |                                 | 30.000 kilogramos de carbón de piedra   |   |                  |
| concedió la Diputación en 2 de Abril de 1887   |  |   | 150                          |                                 | 5.500 idem id. vegetal  |   |                  |
| como recompensa al desempeño de las clases   |  | 10.37 电影相关                              | 1000                         | 1                               | 1.200 idem leña de roble y encina   |   |                  |
|  |  |   | 1                            | 170.7                           | 55 cárceles de pino   |   |                  |
| I DE USHOTSHIS VITTINGIS   |  | 42.399'24                               | A PRODUCTION OF THE PARTY OF | and the Contract                | Para pago de medicinas y efectos de botica y  |   |                  |
| de Caligrafía y Ortología  |  | 42.399'24                               | potresse                     |                                 |   |   |                  |
| and surpliness of the bridge of the surpliness o | 250  | 42.399'24                               | and the same                 |                                 | gastos de entermeria  |   |                  |
| Escuela de Artes y oficios.  | 250  | 42.399'24                               |                              |                                 | Reparación y conservación de camas  | 3.000   |                  |
| Escuela de Artes y oficios.  | 250  | 42.399'24                               |                              |                                 | Reparación y conservación de camas  | 3.000<br>1.631  |                  |
| Escuela de Artes y oficios.  5.º 5.º Gratificación de un Profesor de dibujo de figura  | 250  | 42.399'24                               |                              |                                 | Reparación y conservación de camas<br>Vestido y calzado para 308 acogidos, envolto-   | 3.000<br>1.631  |                  |
| Escuela de Artes y oficios.  5.º Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores  | 250<br>999   | 42.399'24                               |                              |                                 | Reparación y conservación de camas<br>Vestido y calzado para 308 acogidos, envolto-<br>rios, componer el calzado y compra de objetos  | 3.000<br>1.631  |                  |
| 5.° 5.° Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores Idem de un Profesor de Aritmética y Geometria   | 250<br>999   | 42.399'24                               |                              |                                 | Reparación y conservación de camas  | 3.000<br>1.631  |                  |
| 5.° 5.° Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores Idem de un Profesor de Aritmética y Geometria de dibujantes   | 250<br>999<br>999  | 42.399'24                               |                              |                                 | Reparación y conservación de camas  Vestido y calzado para 308 acogidos, envolto- rios, compener el calzado y compra de objetos para confección de las prendas de vestir y calzar   | 3.000<br>1.631<br>7.905                                 |                  |
| 5.° 5.° Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores Idem de un Profesor de Aritmética y Geometria de dibujantes   | 250<br>999<br>999  | 42.399'24                               |                              |                                 | Reparación y conservación de camas Vestido y calzado para 308 acogidos, envolto- rios, compener el calzado y compra de objetos para confección de las prendas de vestir y calzar  | 3.000<br>1.631<br>7.905                                 |                  |
| 5.° 5.° Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores Idem de un Profesor de Aritmética y Geometria de dibujantes   | 250<br>999<br>999  | 42.399'24                               |                              |                                 | Reparación y conservación de camas  Vestido y calzado para 308 acogidos, envoltorios, componer el calzado y compra de objetos para confección de las prendas de vestir y calzar  Para compra y recomposición de útiles de cocira  | 3.000<br>1.631<br>7.905<br>500                          |                  |
| 5.° Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores  Idem de un Profesor de Aritmética y Geometria de dibujantes  | 250<br>999<br>999  | 42.399'24                               |                              |                                 | Reparación y conservación de camas  | 3.000<br>1.631<br>7.905<br>500<br>150                   |                  |
| 5.° 5.° Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores Idem de un Profesor de Aritmética y Geometria de dibujantes Idem de otro de dibujo lineal y de adorno aplicado á las artes y oficios  | 250<br>999<br>999<br>750   | 42.399'24                               |                              |                                 | Reparación y conservación de camas  Vestido y calzado para 308 acogidos, envoltorios, componer el calzado y compra de objetos para confección de las prendas de vestir y calzar  Para compra y recomposición de útiles de cocira  | 3.000<br>1.631<br>7.905<br>500<br>150                   |                  |
| Escuela de Artes y oficios.  5.º Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores  Idem de un Profesor de Aritmética y Geometria de dibujantes  Idem de otro de dibujo lineal y de adorno aplicado á las artes y oficios  Idem de otro de modelación, talla y vaciado  Idem de otro de solfeo y música   | 250<br>999<br>999<br>750<br>750  | 42.399'24                               |                              |                                 | Reparación y conservación de camas  | 3.000<br>1.631<br>7.905<br>500<br>150                   |                  |
| Escuela de Artes y oficios.  5.° Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores  Idem de un Profesor de Aritmética y Geometria de dibujantes  Idem de otro de dibujo lineal y de adorno aplicado á las artes y oficios  Idem de otro de modelación, talla y vaciado  Idem de otro de solfeo y música  Idem de otro de francés  | 250<br>999<br>999<br>750<br>750<br>750   |   |                              |                                 | Reparación y conservación de camas  Vestido y calzado para 308 acogidos, envoltorios, componer el calzado y compra de objetos para confección de las prendas de vestir y calzar  Para compra y recomposición de útiles de cocira  | 3.000<br>1.631<br>7.905<br>500<br>150<br>1.680          |                  |
| Escuela de Artes y oficios.  5.º Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores  Idem de un Profesor de Aritmética y Geometria de dibujantes  Idem de otro de dibujo lineal y de adorno aplicado á las artes y oficios  Idem de otro de modelación, talla y vaciado  Idem de otro de solfeo y música  Idem de otro de francés  Idem de un Ayudante para la clase de dibujo   | 250<br>999<br>999<br>750<br>750<br>750   | 42.399'24                               |                              |                                 | Reparación y conservación de camas.  Vestido y calzado para 308 acogidos, envoltorios, componer el calzado y compra de objetos para confección de las prendas de vestir y calzar.  Para compra y recomposición de útiles de cocira.  Para 300 servilletas.  Retribución de 14 hermanas de la Caridad á 120 pesetas anuales.  Idem de tres celadores, á 720  | 3.000<br>1.631<br>7.905<br>500<br>150<br>1.680<br>2.160 |                  |
| Escuela de Artes y oficios.  5.º Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores  Idem de un Profesor de Aritmética y Geometria de dibujantes  Idem de otro de dibujo lineal y de adorno aplicado á las artes y oficios  Idem de otro de modelación, talla y vaciado  Idem de otro de solfeo y música  Idem de otro de francés  | 250<br>999<br>999<br>750<br>750<br>750   |   |                              |                                 | Reparación y conservación de camas  Vestido y calzado para 308 acogidos, envoltorios, componer el calzado y compra de objetos para confección de las prendas de vestir y calzar  Para compra y recomposición de útiles de cocira  | 3.000<br>1.631<br>7.905<br>500<br>150<br>1.680<br>2.160 |                  |
| Escuela de Artes y oficios.  5.º Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores  Idem de un Profesor de Aritmética y Geometria de dibujantes  Idem de otro de dibujo lineal y de adorno aplicado á las artes y oficios.  Idem de otro de modelación, talla y vaciado  Idem de otro de solfeo y música  Idem de otro de francés  Idem de un Ayudante para la clase de dibujo  | 250<br>999<br>999<br>750<br>750<br>750   |   |                              |                                 | Reparación y conservación de camas.  Vestido y calzado para 308 acogidos, envoltorios, componer el calzado y compra de objetos para confección de las prendas de vestir y calzar.  Para compra y recomposición de útiles de cocira.  Para 300 servilletas.  Retribución de 14 hermanas de la Caridad á 120 pesetas anuales.  Idem de tres celadores, á 720  | 3.000<br>1.631<br>7.905<br>500<br>150<br>1.680<br>2.160 |                  |

|      |        | the first the same of the same | 223.190'17<br>246.596'17 |
|------|--------|--|--------------------------|
| 7.0  | 1.0    | Para pago de la cuota que corresponde à esta Diputación  |                          |
|      |        | para sostenimiento de la cárcel Modelo de Madrid  Para idem de los gastos que ocasionen los presos que en la cárcel del partido de Segovia están á disposición de la   | 12.106'95                |
|      |        | Audiencia provincial   |                          |
|      |        | practicó en tiempo oportuno  |                          |
|      |        | cárcel de esta Capital estuvieron á disposición de la Audiencia en 1893-94   | 3.805'56                 |
|      |        | IMPREVISTOS.   | 30.836'57                |
| 8.0  | Único. | Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no compren-   |                          |
|      |        | didos en este presupuesto y que deben ser satisfechos<br>por los fondos provinciales ó sean de interés de la pro-<br>vincia, en la forma que determina el artículo 12 del Re-<br>glamento de 20 de Septiembre de 1865  |                          |
|      |        | CARRETERAS.  |                          |
| 10.0 | 10     | Para subvencionar la construcción de una al-   |                          |
|      |        | cantarilla de nueva construcción sobre el arro- yo de la Dehesa en el camino que une los términos municipales de Navas de San Anto- nio y Vegas de Matute, continuación de la carretera provincial á la Venta de Portillo 2.000 Para pago del resto de las obras de nueva cons- trucción que se están ejecutando de los trozos   | 2.000                    |
|      |        | 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de la sección 2.ª de la carre-<br>tera de la Salceda á San Estéban de Gormáz. 40.000   |                          |

|                                      | Para id. de las del trozo denominado de Aldea- soña de la carretera de San Ildefonso á Pe- ñafiel  | 85.945°75<br>87.945°75  |
|--------------------------------------|--|---|
| 12.° Único.                          | Para adquisición de linfa vacuna á repartir gratuita-<br>mente en la provincia   | 120   |
| 41A                                  | EESULTES.  |   |
|                                      | Para pago de la gratificación señalada á la Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de esta provincia, correspondiente al año económico de 1893-94.  Resto de la consignación de segunda enseñanza que se adeuda al Estado.  Para pago de los gastos de la cárcel de Audiencia de dicho año.  Para idem de los de la misma cárcel correspondientes á 1892-93 y para vestuario y mobiliario á los presos de la cárcel modelo de Madrid. | 250<br>0'04<br>2.000<br>3.532'16<br>5.782'20  |
| Capitulo n n n n n n n n n n n n n n | 1.° Administración provincial  | 39.682<br>97.188'26<br>3.070'12<br>68.143'74<br>246.596'17<br>30.836'57<br>15.000<br>87.945'75<br>120 |

Segovia 2 de Marzo de 1895.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente, Federico de Orduña.

Juzgado municipal de Segovia.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba que ha optado por el cargo de Diputado provincial de este distrito para que ha sido elegido, y se proveerá conforme la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán los documentos necesarios dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Segovia 1.º de Marzo de 1895. —El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, que se proveerá conforme dispone la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín

oficial, los documentos necesarios. Segovia 1.º de Marzo de 1895.

-El Juez municipal, Feliciano
Llovet Castelo.

Juzgado municipal de los Huertos.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo. La asignación de la misma consiste en los derechos de arancel.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público.

Huertos 2 de Marzo de 1895.— El Juez municipal, Florencio Hernangomez.

Se vende una acción de tierras de 1.°, 2.° y 3.° calidad en Valdeprados, con casas, prados, eras y demás.

Procede de la testamentaria de D. Tomasa Rebollo y se hace rebaja de más de una tercera parte de su coste, que fué en compra de 25.000 pesetas.

Para tratar con D. Antonio Piñuela, que reside accidentalmente en Otero de Herreros.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Juzgado municipal de Torreonne of selections. In all observe

D. Dionisio Sastre, Juez municipal de este pueblo de Torrecaballeros, partido y provincia

de Segovia.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del referido plazo, acompañadas de los requisitos ó documentos de aptitud, certificado de buena conducta de la Alcaldía del pueblo de su actual residencia y partida de nacimiento, siendo compatible con el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, cuyo distrito consta de cien vecinos. La retribución consiste en los derechos de arancel.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia sin perjuicio de quedar también anunciado en esta localidad.

Torrecaballeros 4 de Marzo de 1895.—Dionisio Sastre. -El Juez www.al. fizequel

Juzgado municipal de Torrecaballeros.

D. Dionisio Sastre, Juez municipal de este pueblo de Torrecaballeros, partido y provincia

de Segovia. Hago saber: Que se halla vacante la Secretaria suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del referido plazo, acompañadas de los documentos de aptitud, certificado de buena conducta de la Alcaldia del pueblo de su actual residencia y partida de nacimiento, siendo compatible con el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, cuvo distrito consta de cien vecinos. La retribución consiste en los derechos de arancel. Torrecaballeros 4 de Marzo de

1895.—Dionisio Sastre.

\_ Juzgado municipal de Muñoveros.

D. Alvaro de Santos López, Juez municipal de Muñoveros, provincia y partido de Segovia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en el artículo 474 de la ley provisional del Poder judicial, lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de

la provincia. El agraciado cobrará los derechos de arancel sin otra remuneración.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud todos los documentos que determina el artículo 13 del mencionado Reglamento.

Y á los efectos oportunos se publica el presente, quedando fijada una copia en la parte exterior de este Juzgado.

Muñoveros 2 de Marzo de 1895. -El Juez municipal, Alvaro de Santos.—El Secretario interino, Patricio de Vírseda.

Juzgado municipal de Muñoveros.

D. Alvaro de Santos López, Juez municipal de Moñoveros, provincia y partido de Segovia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme alo dispuesto en el artículo 474 de la ley provisional del Poder judicial, lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. El agraciado cobrará los derechos de arancelsin otra remuneración.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud todos los documentos que determina el artículo 13 del mencionado Reglamento.

Y a los efectos oportunos se publica el presente, quedando fijada una copia en la parte exterior de este Juzgado.

Muñoveros 2 de Marzo de 1895. -El Juez municipal, Alvaro de Santos.- El Secretario interino, Patricio de Vírseda.

Juzgado municipal de Fuentemilanos.

mmm

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias, à contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. El agraciado percibirá como dotación los derechos arancelarios.

Los aspirantes acompañarán á la solicituda abibedze bree noo

1.º Certificación de partida de bautismo.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3. Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Fuentemilanos 1.º de Marzo de 1895.—El Juez municipal, Antonio Sultil.

Juzgado municipal de Fuentemilanos.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto

en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. El agraciado percibirá como dotación los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á

la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación expedida por el Alcalde de su domicilio, de buena conducta moral; y

3.° La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Fuentemilanos 1.º de Marzo de 1895.—El Juez municipal, Anto-

cat de domicilies del entere-

nio Sultila sprbegge Tos predel

Juzgado municipal de Abades.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á

la solicitud: severe el an en es enp

1.° Certificación de nacimiento. 2.º Otra de buena conducta moral, la que se expedirá por el Alcalde del domicilio del suplicante. esde el canto de este. estes

3.° Certificación de exámen según el Reglamento o documentos que acrediten su aptitud

dotación los derechos arailagal

Abades 6 de Marzo de 1895.— Paulino Andrés. ed butioiles si acrediten su-marranalidad, con-

Juzgado municipal de Zarzuela del Monte.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en propiedad, conforme á la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

El agraciado percibirá como dotación los derechos arancelarios, overt, este eb circipace?

Zarzuela del Monte 8 de Marzo de 1895.—El Juez municipal, Saturnino Pérez. - Inicibul rebos

Juzgado municipal de Zarzuela del Monte.

of minimum.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en propiedad, conforme á la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial.

El agraciado percibirá como dotación los derechos arancelarios que le correspondan por las diligencias en que intervenga.

Zarzuela del Monte 8 de Marzo de 1895.—El Juez municipal, Saturnino Pérez.

conducta onwair estardebera ser In Juzgado municipal de Martín .obs-Miguel. leb omermob

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. El agraciado percibirá como dotación los derechos de arancel.

Martin Miguel 7 de Marzo de 1895.—El Juez, Eustoquio de Pa-

Juzgado municipal de Martín ers w incidin Miguel in more ob

Augendo municipal de Madrong.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. El agraciado percibirá como dotación los derechos arancelarios.

Martin Miguel 7 de Marzo de 1895.—El Juez, Eustoquio de Pa-

blos.

Juzgado municipal de Cantimpalos.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, carnes valled of

El agraciado percibirá como dotación los derechos arancela-

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentss que exige el art. 13 del Reglamento para la provisión de estas plazas a ne ninguna otzo el no

Cantimpalos 4 de Marzo de 1895.—El Juez municipal, Santiago Gelmirez Saravia.

Juzgado municipal de Cabañas.

D. Tiburcio Martin, Juez muni-

cipal de Cabañas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado en propiedad, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.° Certificación de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral, esta deberá ser expedida por el Sr. Alcalde del domicilio del interesado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre y Boletín oficial de dicha provincia, remitiendo un ejemplar de este anuncio al Sr. Gobernador civil, para la inserción en dicho Boletín, pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cabañas 6 de Marzo de 1895. —El Juez municipal, Tiburcio Martín.—El Secretario interino, Antonio Alonso y Alonso.

Juzgado municipal de Madrona.

Se hallan vacantes las plazas de Secretarios municipal y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Los agraciados percibirán como dotación los derechos arancelarios.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.° Certificación de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral. Esta certificación será expedida por el Alcalde de del domicilio del interesado; y

3.° Certificación de exámen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de sus cargos.

Madrona 5 de Marzo de 1895.— El Juez municipal, Lucas Ayuso.

Juzgado municipal de Espirdo y Tizneros.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. El agraciado percibirá como dotación los derechos arancelarios.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del pueblo del domicilio del interesado; y

3.° La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Espirdo 4 de Marzo de 1895.— El Juez municipal, Juan Rubio. Juzgado municipal de Espirdo y Tizneros.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, à contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. El agraciado percibirá como dotación los derechos arancelarios.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento, 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y

3.º La certificación de exámen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Espirdo 4 de Marzo de 1895.— El Juez municipal, Juan Rubio.

Juzgado municipal de Pinarnegrillo.

April de 18 Limindente del ter-

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que se ha de proveer en propiedad conforme á la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado percibirá como dotación los derechos arancelarios. Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que acrediten su personalidad, conducta y aptitud para el desempeño del indicado cargo, anunciándolo á la vez por igual período de tiempo y con las mismas formalidades, para la plaza de Secretario municipal suplente de dicho Juzgado, que también ha de proveerse en propiedad.

Pinarnegrillo 7 de Marzo de 1895.—El Juez municipal, Basilio Herranz.

Juzgado municipal de Basardilla.

de este anuncio en ol Boletia

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la quese ha de proveer en propiedad conforme á la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. El agraciado percibirá como detación los derechos arancelarios.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que acrediten su personalidad, conducta y aptitud para el desempeño del indicado cargo, anunciandolo á la vez por igual período y con las mismas formalidades para la plaza de Secretario municipal suplente de dicho Juzgado, que

también ha de proveerse en propiedad.

Basardilla 7 de Marzo de 1895.

—El Juez municipal, Santiago
Gil.

Juzgado municipal de Zamarramala.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, la cual ha de proveerse conforme à lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas al que suscribe, en término de quince días, á contar desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

Zamarramala 9 de Marzo de 1895.—El Juez municipal, Antonio Luengo.

Juzgado municipal de Zamarramala.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al que suscribe, en el término antes expresado.

Zamarramala 9 de Marzo de 1895.—El Juez municipal, Antonio Luengo.

Juzgado municipal de Ortigosa del Monte.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. El agraciado percibirá como dotación los derechos arancelarios.

Les aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.° Certificación de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral. Esta certificación será expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y

3.° La certificación de exámen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Ortigosa del Monte 8 de Marzo de 1895.—El Juez municipal, Mariano Fernández.—El Secretario, Juan Alonso.

Juzgado municipal de Navas de San Antonio.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. El agraciado percibirá como dotación los derechos arancelarios en las actuaciones que practique.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que previene el artículo 13 del Regla. mento de 10 de Abril de 1871 ya citado.

Navas de San Antonio 8 de Marzo de 1895.—El Juez municipal, Andrés Tapia.—Por su mandado, El Secretario, Baldomero Fernández.

Juzgado municipal de Turégano.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por el plazo de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y su asignación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á este Juzgado en los días señalados, transcurridos se proveerá.

Turégano 9 de Marzo de 1895. —El Juez municipal, Ezequiel Canto Herrero.—El Secretario, Félix Blanquez.

| covincia.  | Dated        | del cielo.      | Viento. Cubierto. Brisa. Despejado. Viento. Cubierto. Brisa. Idem. Viento. Nebuloso. Calma. Cubierto.            |
|--|--------------|-----------------|--|
| Estación meteorológica de Segovia.<br>Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.  | VTO.         | Ve-<br>locidad. | 3. 0. Viento. Cu<br>N. E. Brisa. De<br>S. O. Viento. Cu<br>S. O. Viento. Rel<br>N. O. Viento. Ne<br>S. Calma. Cu |
| e Sego<br>ueve de  | VIENTO       | Di-<br>rección. | NSSNS<br>NSOE  |
| meteorológica de Segovia.  | rROS.        | Do<br>minima.   | 0.0<br>0.0<br>1.5<br>5.0   |
| reteorol   | TERMÓMETROS. | De<br>máxima.   | 10.0<br>10.6<br>10.6<br>10.0   |
| Estación m<br>ones pract   |              | Or-dinario.     | 3.0<br>1.3<br>5.0<br>7.0<br>7.0  |
| Est  | Barómetro.   | Altura<br>40.º  | 6699<br>6750<br>6751<br>6701<br>6719<br>6764   |
| open de la company de la compa |              | FECHA           | 8 Febrero<br>9 "<br>11 "<br>12 "   |

Banco Agricola de la provincia de Segovia.

Se vende la casa sita en la Canonjía Nueva, núm. 26, bajo el precio y condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Agrícola de esta provincia, donde se reciben proposiciones hasta el día 31 del corriente, reservándose el Establecimiento admitirlas ó desecharlas, según le fuere conveniente.

IMPRENTA PROVINCIAL.